



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO EJECUTIVO** No 11001 31 05 **041 2022 00080 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvase Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA

Secretario

Veinticuatro (24) de mayo de Dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.** identificada con NIT 830.070.346-3, representada legalmente por **ROSA INES LEON GUEVARA**, identificado con C.C. 66.977.822, sociedad que actúa por intermedio del Doctor **DIOMAR REYES ALVARINO** identificada con CC 9.169.534y T.P 367.716, debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal, como apoderada judicial de especial de la demandante **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A.**

Ahora bien, se evidencia que la apoderada judicial de la demandante, **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A.**, solicita se libre mandamiento de pago contra **INTEGRALES PROMOTORA DE NEGOCIOS LTDA EN LIQUIDACION**, por las sumas liquidadas y constituidas en mora conforme al artículo 24 de la ley 100 de 1993, concordante con el artículo 5 del decreto 2633 de 1994, por la falta de pago oportuno de los aportes pensionales correspondientes de sus trabajadores a una entidad del régimen previsto en la Ley 100 de 1993.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la demandante **COLFONDOS S.A.** y en contra de **INTEGRALES PROMOTORA DE NEGOCIOS LTDA - EN LIQUIDACION** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a.** La suma de \$22.183.243 por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en pensión obligatoria y el fondo de solidaridad pensional, consignado en el título ejecutivo a fecha 20 de octubre de 2021, emitido por COLFONDOS S.A., con base en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.
- b.** Por la suma \$54.903.269 por concepto de intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados desde la fecha que se

hizo exigible la obligación, y hasta que se efectuó el pago, liquidado según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993.

c. Por los intereses moratorios causados desde la fecha del incumplimiento de las obligaciones, por cada uno de los aportes en pensión adeudados, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal correspondiente, el Despacho se pronunciará sobre las costas de la ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CPT y de la SS y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose demanda, anexos y esta providencia, a la dirección de notificación judicial consignada en el certificado de existencia y representación legal. El trámite de la notificación lo deberá realizar la parte ejecutante, una vez realice lo pertinente, deberá allegar al proceso prueba de las diligencias del envío de la notificación de esta providencia a la sociedad ejecutada.

CUARTO: CONCEDER a la ejecutada el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfaga la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

QUINTO: CORRER traslado a las ejecutada informándole que, una vez notificada la providencia, empezará a correr el término común al concedido en el numeral anterior, de diez (10) días hábiles para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

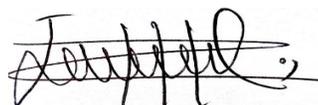


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 79 de 25 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario